



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Noviembre diez de dos mil veinte

Radicado : 2020-00155.

Asunto : Libra mandamiento de pago.

De conformidad con los artículos 621, 671 y ss del Código de Comercio, las obligaciones contenidas en los títulos valores aportados (pagares), prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y por cuanto la demanda cumple con las exigencias legales, con soporte en los artículos 430, 431 y 442, ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo de pago de mayor cuantía a favor de Bancolombia SA y en contra de la sociedad Industria de Almacenamiento Frio Estable SAS y los señores, Santiago Ruiz Oquendo, John Fredy Tabares Durango, John Fredy Acevedo Osorio y Jorge Augusto Restrepo Arboleda por las siguientes sumas de dinero :

a. Cuatrocientos veinticinco millones novecientos noventa y un mil novecientos sesenta y un pesos con ochenta centavos ML (\$ 425.991.961,80) como capital representado en el pagare N° 60096436, más los intereses moratorios causados desde el día 28 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, los cuales se liquidarán mes por mes, teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

b. Ciento ochenta y tres millones seiscientos treinta y seis mil ochocientos quince pesos con cincuenta y tres centavos ML (\$ 183.636.815,53) como capital representado en el pagare N° 60098537, más los intereses moratorios causados desde el día 22 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, los cuales se liquidarán mes por mes, teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

c. Ciento veintiocho millones ciento sesenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos con setenta centavos ML (\$ 128.165.923,70) como capital representado en el pagare N° 60096438, más los intereses moratorios causados desde el día 28 de noviembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, los cuales se liquidarán mes por mes, teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la

Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO. Librar mandamiento ejecutivo de pago de mayor cuantía a favor de Bancolombia SA y en contra de la sociedad Industria de Almacenamiento Frio Estable SAS por las siguientes sumas de dinero :

a. Veinte millones doscientos setenta y un mil quinientos setenta y seis pesos (\$ 20.271.571,00 pesos) como capital representado en el pagare N° 70449201, más los intereses moratorios causados desde el día 6 de diciembre de 2019 y hasta la cancelación total de la obligación, los cuales se liquidarán mes por mes, teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

TERCERO. Se le enterará a la parte demandada, que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación o en su defecto del término de diez (10) para proponer excepciones de mérito, contados ambos términos desde la notificación del mandamiento ejecutivo de pago al ejecutado. Se le hará entrega al ejecutado de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Notifíquese al demandado de conformidad con el artículo 291 y ss del C. G. del P.

QUINTO. Se le reconoce personería jurídica al abogado, Cesar Augusto Fernández Posada, quien actúa en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

P.C.M.

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</p> <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO -- ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO. <u>51</u> PUBLICADO HOY EN EL MICROSITIO DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT, EL DÍA <u>11</u> MES <u>Noviembre</u> DE 2020 DESDE LAS 8:00 A.M HASTA LAS 5:00 P.M.</p> <p>_____ GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
--